



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

9461 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2023

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2023

EDICTO

BDNS(Identif.):724582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724582>)

D. JOSE LUIS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER,

Que con fecha 30 de octubre de 2023, por esta entidad se ha dictado Decreto n.º 2023/4990, "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2023", que transcrito literalmente dice así:

"Dña. Gisela Teva Quirant, Concejala de Promoción Económica, Empleo y Comercio, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto que el tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas enfocada al turismo y con una clara necesidad de diversificación y modernización. Estas cifras esconden el hecho bien conocido de que la composición del sector es muy heterogénea, tanto por su peso como por el tamaño y el número de empresas que operan en las distintas actividades.



Segundo.- Visto que el número de empleados por unidad empresarial y su volumen de negocios, ofrece un resultado coincidente con el tamaño medio de la unidad empresarial, lo que hace que en muchos casos sean empresas unipersonales y en otros que sea reducido en número de trabajadores en la plantilla.

Tercero.- Visto que los desempleados optan cada vez más por el autoempleo y atendiendo al propósito de apoyo a las iniciativas empresariales de las administraciones públicas para facilitar el camino a emprendedores y en concreto al servicio que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.-GUARDAMAR EMPRENDE) en materias de información, formación y asesoramiento, con la finalidad de incentivar la generación y el mantenimiento del empleo, la actividad económica del municipio y la creación de nuevas empresas.

Cuarto.- Visto que el crédito disponible de la convocatoria (10.000,00€), está condicionado a la aprobación definitiva del modificado de crédito núm. 53/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, en lo referido a la aplicación presupuestaria 4314 48101 "Ayudas al Impulso Empresarial", sometida a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (6/10/23), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Visto el informe del Técnico de Empleo y Desarrollo Local de fecha 25/10/23 conteniendo propuesta de Bases Reguladoras y Convocatoria Anticipada de las Ayudas al Impulso Empresarial 2023, a saber:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2023.

El Técnico de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Guardamar del Segura,
INFORMA:

ANTECEDENTES

Primero.- Vista la Providencia de la Concejal Delegada de Promoción Económica de fecha 11/10/2023 a los efectos de realizar ..."todos trámites para redactar bases reguladoras y convocatoria anticipada de las "Ayudas al Impulso Empresarial 2023".

Segundo.- Visto que los desempleados optan cada vez más por el autoempleo y atendiendo al propósito de apoyo a las iniciativas empresariales de las administraciones públicas para facilitar el camino a emprendedores y en concreto al servicio que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a



través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.-GUARDAMAR EMPRENDE) en materias de información, formación y asesoramiento, con la finalidad de incentivar la generación y el mantenimiento del empleo, la actividad económica del municipio y la creación de nuevas empresas.

FUNDAMENTOS

Primero.- Visto el crédito disponible de la convocatoria (10.000,00€), está condicionado a la aprobación definitiva del modificado de crédito núm. 53/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, en lo referido a la aplicación presupuestaria 4314 48101 "Ayudas al Impulso Empresarial", sometida a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (6/10/23), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Segundo.- Visto todo lo cual, se estima oportuno proponer las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria Anticipada de las Ayudas al Impulso Empresarial, anualidad 2023", a saber:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas, una estructura económica basada en el sector servicios (más del 85% del total) enfocada al turismo y con una clara necesidad de diversificación y modernización. Estas cifras esconden el hecho bien conocido de que la composición del sector es muy heterogénea, tanto por su peso como por el tamaño y el número de empresas que operan en las distintas actividades.

Considerando el punto de vista del número de empleados por unidad empresarial y su volumen de negocios, ofrece un resultado coincidente con el tamaño medio de la unidad empresarial, lo que hace que en muchos casos sean empresas unipersonales y en otros que sea reducido en número de trabajadores en la plantilla.

Del mismo modo, hay que observar el número de desempleados inscritos en el Espai de Empleo LABORA, concentrados en la franja de edad de más de 44 años. Dichos desempleados optan cada vez más por el autoempleo. Pero el inicio de una actividad de emprendimiento no es fácil, sobre todo en la vertiente de la financiación. Para ello es muy importante que las administraciones se impliquen en el apoyo a estos colectivos, desatendidos en muchos casos por la banca comercial.

En aras de facilitar el camino a emprendedores el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.-GUARDAMAR EMPRENDE) en materias de información, formación y asesoramiento, con la finalidad de incentivar la generación y el mantenimiento del empleo, la actividad económica del municipio y la creación de nuevas empresas.



En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar el impulso empresarial.

BASE 1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a fomentar el impulso empresarial en el municipio de Guardamar del Segura y cuyos objetivos comprendan uno o varios de los siguientes:

- a) Incentivar la creación y el mantenimiento del empleo.
- b) Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales.
- c) Impulsar y dinamizar la actividad económica.

BASE 2.- BENEFICIARIOS

1.-Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases y convocatoria, todas aquellas personas físicas que reúnan a la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- 1. Tener el domicilio fiscal y desarrollar la actividad empresarial en el término municipal de Guardamar del Segura.
- 2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- 3. No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- 4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Haber efectuado el alta de la actividad en el Censo de Obligados Tributarios, a partir el 1 de octubre de 2022, incluido.
- 2. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como los miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

BASE 3.- INCOMPATIBILIDADES



Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y/o entidades privadas, con atención especial a las subvenciones contenidas en la Resolución de 29 de diciembre de 2022, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases y se convoca para el ejercicio 2023 el programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad - emprendimiento y microempresas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (DOGV núm. 9512, de 16/01/2023).

BASE 4.- FINANCIACIÓN

Las ayudas recogidas en estas bases y convocatoria serán financiadas con cargo la aplicación presupuestaria "Ayudas al Impulso Empresarial": 2023.4314.48101 (modificación de crédito núm. 53/2023, en la modalidad de suplemento de crédito).

La concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El crédito presupuestario disponible asciende a 10.000,00 euros.

BASE 5.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el importe del coste global del proyecto acreditado, con un máximo de 2.000,00 euros.

Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose según lo dispuesto en los criterios de valoración contenidos en el baremo (Anexo III).

BASE 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en impreso normalizado de solicitud junto con la documentación requerida en las presentes bases y convocatoria, todo lo cual estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura(<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>). En dicha Sede Electrónica se habilitará un trámite específico para formular la solicitud, así como para aportar documentación a subsanar si fuera el caso.

Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.



Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el primer día hábil siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose 10 días hábiles. En todo caso la publicación de las bases y convocatoria se hará efectiva a partir del 6 de noviembre de 2023, nunca con anterioridad. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud efectuada.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, mediante la publicación de la documentación a subsanar o completar en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica(<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes bases y convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar, lo cual surtirá efectos de notificación.

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar (en original y copia para su compulsar) la documentación siguiente:

1. Documentos acreditativos de la persona física solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
2. Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses, certificado de situación laboral emitido por el LABORA y Certificado de minusvalía, si es el caso.
3. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.



5. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

6. Declaración responsable asumiendo los siguientes compromisos (Anexo II):

- Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
- Que se aceptan en su totalidad las condiciones expresadas en las bases y convocatoria de "Ayudas al Impulso Empresarial 2023".
- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se adquiere el compromiso de destinar la totalidad de la ayuda concedida para el inicio de la actividad económica en el sentido que recogen las bases y convocatoria.
- Que no se ha solicitado o recibido ayuda de otros organismos públicos o privados para el mismo objeto actividad para la cual se solicita, adquiriendo la obligación de realizar una nueva declaración responsable en el supuesto de producirse cambios en los datos reflejados en este impreso.

7. Plan de Empresa firmado por el interesado, en el cual se identifique, describa y analice la oportunidad de negocio, examinado su viabilidad técnica, económica y financiera.

8. Informe de un agente, público o privados pertenecientes al Ecosistema Emprendedor Valenciano, validando la viabilidad del proyecto presentado.

9. Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (Documento de mantenimiento de terceros (Anexo IV).

10. "Cuenta Justificativa de Gasto (Anexo V)". Los tres apartados a cumplimentar son:

- a) Resumen de los justificantes aportados e importe total.
- b) Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.
- c) Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado.

11. Documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que figuren en el Anexo V.

BASE 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos de valoración de solicitudes se establecen en el Anexo III de las presentes bases y convocatoria, la puntuación se expresa en euros y corresponde con el importe a conceder, limitado a la cuantía máxima establecida y al crédito disponible.



El cumplimiento de los citados criterios deberá acreditarse documentalmente a la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

1. Titular de la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio, Mercadillos o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a;
2. Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue que actuará como Secretario/a;
3. Titular de la Tesorería municipal o persona en quien delegue que actuará como vocal;
4. Técnico/a municipal de Empleo y Desarrollo Local perteneciente al área de Promoción Económica, nombrado por la persona titular de la Concejalía o persona en quien delegue que actuará como vocal.

BASE 10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración según los criterios establecidos en el Anexo III, con el límite del crédito disponible, que para la anualidad de 2023 se ha establecido en 10.000,00 euros. No se generará nuevo crédito.

A igualdad de puntos, se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, en el plazo establecido para ello.

BASE 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Empleo y Desarrollo Local perteneciente a la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio (Agencia de Empleo y Desarrollo Local) que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento para la concesión se resolverá mediante aprobación por la Concejal Delegada de Promoción Económica, que ostenta la competencia para resolver la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en el Decreto núm. 3046/2023 de delegación de competencias en los concejales del equipo de gobierno dictado con fecha 19 de junio de 2023 por el Sr. Alcalde, previa reunión de la Comisión de



Valoración, en la que se dará cuenta de los extremos de la valoración, que deberá ajustarse en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instructor procederá a su análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, procediendo a ordenar las solicitudes según orden de registro de entrada.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), una primera resolución que contenga los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.
- c) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios y ven denegada su solicitud.

Si la solicitud, o la documentación que debe acompañarla no reuniera algún dato de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar o subsanar las solicitudes requeridas para ello, se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La Comisión de Valoración levantará acta que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.



Por último, si fuera el caso, se publicará una lista de solicitudes, qué por haber agotado el crédito disponible, permanecen en reserva.

A la vista del expediente y el acta de la Comisión de Valoración, se elevará la oportuna propuesta de resolución a la Concejal Delegada de Promoción Económica, quien resolverá sobre la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a la notificación por el interesado.

BASE 12.- JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud de subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante se presentará con la solicitud de subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa de gasto, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

Sólo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª, abonados dentro del periodo establecido.

De acuerdo con el artículo 34-3 LGS, no es posible realizar el pago de ninguna ayuda sin que el beneficiario previamente justifique la realización de la actividad subvencionable.

El pago de la subvención, si es el caso, se realizará una vez presentada la documentación justificativa junto con la solicitud de la ayuda y publicada la resolución indicando la cuantía y el beneficiario.

Únicamente se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Y en todo caso se atenderá a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Concejal Delegada de Promoción Económica. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará a partir de la fecha de resolución estimatoria de concesión de la ayuda y mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria designada por el beneficiario en Documento de Mantenimiento de Terceros (Anexo III). A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

BASE 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente hasta 6 meses después de la fecha de efectos del alta en dicho régimen. Durante dicho periodo no podrán integrarse como miembro en sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como miembro de comunidades de bienes o autónomo colaborador.

BASE 15.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de sus órganos de control podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo de las acciones subvencionadas, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en los plazos que se señalen a tal efecto.

Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 16.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
- Cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Las minoraciones a aplicar o en su caso el reintegro y total de la ayuda concedida con motivo



de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las

subvenciones, responderán siempre al principio de proporcionalidad.

3. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

BASE 17.- PORTAL DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura publicará en su portal de transparencia la resolución de los expedientes, que incluirá el número de expediente, beneficiarios, valoración y cuantías concedidas.

BASE 18.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

BASE 19.- COMPETENCIA

Las presentes bases y convocatoria quedan supeditadas asimismo a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. ANEXOS"

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3838 de 26 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de octubre de 2023.



De conformidad con las competencias delegadas mediante el Decreto 3046/2023 de fecha 19 de junio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2023”, contenidas en el informe del Técnico de Empleo y

Desarrollo Local de fecha 25/10/23, que se relaciona en la presente resolución.

Segundo.- Remitir las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicarlas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, la web municipal y el BOP de la provincia de Alicante, para conocimiento de los interesados, a los efectos oportunos.

En Guardamar del Segura, a la fecha de la firma electrónica.

Lo que se hace publico para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura, 31-10-2023

D. José Luis Sáez Pastor. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Guardamar del Segura